



OFICINA CONTROL INTERNO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION

PERIODO: 2017

OFICINA DE CONTROL INTERNO.

Bogotá, Febrero 9 2018.



OFICINA CONTROL INTERNO

SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2017.

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; presenta los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, durante el periodo comprendido de enero - diciembre de 2017.

El objetivo de este seguimiento es verificar que el Comité de Conciliación esté cumpliendo con las obligaciones y funciones encomendadas en la normatividad vigente, para lo cual se analizarán los siguientes aspectos:

- a) Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por artículo 3 del Decreto 1167 de 2016).
- b) Periodicidad de las reuniones del Comité de Conciliación. (Art. 2.2.4.3.1.2.4 Decreto 1069 de 2015).
- c) Funciones del Comité de Conciliación (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto. 1069 de 2015).
- d) Funciones del Secretario del Comité de Conciliación. (Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto. 1069 de 2015).

a) Oportunidad de la acción de repetición. (Art. 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069 de 2015, modificado por el Art. 3° del Decreto 1167 de 2016).

En el primer semestre de 2017, se profirieron dos sentencias condenatorias en contra de la entidad y a favor de los demandantes: ORANGEL EVELIO MENDOZA GUARDIAS y ALBA LUCIA VASCO QUESADA Y OTROS. Se realizaron pagos a Nombre del primero de los mencionados, según oficios GNGT-SAF-409-2017 del 11 de Noviembre de 2017 y 0028-GNGT-2018 del 30 de enero de 2018 y a nombre de Fernando Yepes Gómez, apoderado de la señora Vasco Quesada, según oficio 0019-GNGT-2018 de enero 22 de 2018, enviados a la ordenadora del gasto con copia de las órdenes de pago presupuestal, pero no se tiene certeza de haberse realizado la totalidad de los pagos de las sentencias por parte de la entidad, para que se convoque al Comité de Conciliación, para que mediante decisión motivada adopte la decisión de iniciar o no el medio de control de repetición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Artículo 3° del Decreto 1167 de 2016¹ y el Art. 22 de la Resolución No 000361 del 10 de marzo de 2016².

En el segundo semestre de 2017, no se profirió ninguna sentencia condenatoria en contra de la entidad de acuerdo con la información suministrada por la Oficina Jurídica.

¹ "Artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1167 de 2016. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión..".

² "Artículo 22. Medio de Control de Repetición. Resolución 000361 del 10 de marzo de 2016. "Por la cual se actualiza la conformación y reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses". Cuando el Instituto haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, el Comité de Conciliación deberá analizar y decidir sobre la procedencia de repetir contra aquellos por lo pagado. Para tal efecto, el ordenador del gasto deberá remitir al Comité de Conciliación el acto administrativo que dispuso el pago y la certificación expedida por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería que acredite el desembolso".



OFICINA CONTROL INTERNO

b) Periodicidad de las sesiones del Comité de Conciliación. (Art. 2.2.4.3.1.2.4 Decreto 1069 de 2015).

Mediante las Circulares No 20-2016-DG del 27 de diciembre de 2016 y No 13 del 6 de julio de 2017, emanadas de la Dirección General, se programaron dos sesiones por mes en la vigencia 2017, de acuerdo con lo verificado por la Oficina de Control Interno en la carpeta denominada "Comité de Conciliación" donde reposan las actas de las sesiones adelantadas en el periodo Enero-Diciembre 2017 y lo informado por la Secretaria Técnica del Comité, revisadas las actas se cumplió con el quórum necesario para desarrollar las funciones propias del Comité. Se observó que en el mes de mayo de 2017 se realizaron 3 sesiones.

En cuanto al cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, en el primer semestre de 2017, se presentó para estudio del Comité de Conciliación veinte (20) solicitudes y en ninguna se propuso fórmula de conciliación.

En el segundo semestre se presentaron 26 solicitudes y en ningún caso se decidió conciliar.

c) Funciones del Comité de Conciliación: (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto 1069 de 2015)

El Comité de Conciliación en cumplimiento del Artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 y la Resolución No 000361 del 10 de marzo de 2016, mediante la cual se actualizó la conformación y reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, frente a su funcionamiento se señala lo siguiente dentro de sus funciones, se encuentran entre otras: "1. *Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.* 2. *Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.*"

Con base en lo anterior, la Oficina de Control Interno, evidencia que mediante Resolución No 001216 del 29 de diciembre de 2016, se estableció la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, acorde con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la vigencia 2017, estableciéndose dentro del plan de acción, adoptar las medidas tendientes a resolver o mitigar las causas que puedan originar la pérdida de cadáveres o la confusión en la entrega de los mismos, que se encuentren bajo custodia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, señalando como mecanismo: "*La construcción conjunta de un procedimiento estandarizado entre la Subdirección de Servicios Forenses y las Direcciones Regionales, a través de reuniones y aprobación en el Sistema de Gestión de la entidad.*"

De acuerdo con la información del Secretario Técnico del Comité de Conciliación, se encuentra pendiente la presentación del informe por parte de la Subdirección de Servicios Forenses, relacionado con el cumplimiento del plan de acción fijado en la política de prevención del daño antijurídico del instituto, establecido en la resolución No 001216 del 29 de diciembre de 2016, así como de los indicadores de resultado propuestos y su impacto.

De otra parte, en sesión del Comité de Conciliación del 18 de diciembre de 2017, en cumplimiento de la Circular No 06 del 6 de julio de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se realizó el estudio integral de condenas proferidas contra la entidad en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2016, determinándose que en esa vigencia solo se profirió una (1) sentencia condenatoria por insubsistencia de un nombramiento en provisionalidad sustentada en la ilegalidad del acto administrativo, por falsa motivación e inaplicación del principio de razón suficiente.



OFICINA CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante la resolución 000971 del 29 de diciembre de 2017, se adoptó la política de prevención del daño antijurídico para la vigencia 2018, adoptando las medidas a través del plan de acción, para mitigar las causas que puedan originar la ilegalidad de los actos administrativos que declaren la insubsistencia de nombramientos en provisionalidad, con la creación de un Comité de verificación de requisitos para tal fin.

En cuanto a las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto a que hace referencia el numeral d) del artículo cuarto y artículo 24 de la resolución No. 000361 del 10 de marzo de 2016, el Comité de Conciliación en sesión del 28 de junio de 2017, aprobó definir mediante circular el mecanismo alternativo de la solución de conflictos de la transacción, el cual se encuentra aún en construcción y se están adelantando las consultas bibliográficas y jurisprudenciales necesarias para tal efecto, de acuerdo con lo informado por el Secretario Técnico del Comité.

Funciones del Secretario del Comité (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Decreto 1069/15).

La Oficina de Control Interno realizó seguimiento, al cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015), observando lo siguiente:

Las actas del Comité de Conciliación correspondientes al periodo objeto de seguimiento, no contienen todos los campos determinados en el formato del Anexo D del “*INSTRUCTIVO DE IMAGEN INSTITUCIONAL. Código DG-E-1-05-V05-F01*”, entre otros: el campo correspondiente a la firma de los asistentes a la sesión, anexos compromisos y acuerdos³.

La versión actual del mencionado instructivo, entró en vigencia el 22 de junio de 2017, observándose que las actas elaboradas a partir del 28 de junio a diciembre de 2017, se diligenciaron en formato de la versión anterior⁴.

Para el primer semestre de 2017, se evidenció la presentación del informe “Formato Único de Información Litigiosa y Conciliaciones, llamamiento en Garantía y Acción de Repetición”, el cual fue enviado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 16 de agosto de 2017.

Durante el periodo objeto de seguimiento, no se presentó ningún informe por los apoderados de la entidad ante el Comité de Conciliación, para determinar la procedencia del llamamiento en garantía para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial.

Conclusiones y Recomendaciones.

La Oficina de Control Interno, concluye que el Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, durante la vigencia del año 2017, cumplió con las funciones establecidas en la ley, entre ellas la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2018.

³ “Formato acta de reunión. Ver anexo D Instructivo imagen institucional. Formato establecido para ser utilizado en reuniones institucionales donde el convocante considere necesario registrar información, como establecer una agenda, registrar temas tratados, compromisos y acuerdos”.

⁴ Numeral 12. 7.1 Generalidades. Procedimiento Control de Documentos. Código DG-E-P-01. Versión 15. “Los documentos del Sistema Integrado de Gestión, entran en vigencia quince días hábiles, contados a partir de la fecha aprobación, periodo en el cual, se deberán generar todas las acciones correspondientes, para su difusión, comprensión y aplicación. En el aplicativo Isolucion, la fecha de aprobación de un documento se refleja en los campos “fecha de aprobación” y “fecha de vigencia”.



OFICINA CONTROL INTERNO

Se encuentra pendiente señalar las directrices para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo en cuanto a la transacción de acuerdo con lo establecido en el numeral d) del artículo 4 y artículo 24 de la resolución No. 000361 del 10 de marzo de 2016, a través de circular según consta en acta de la sesión del Comité de Conciliación, de fecha del 28 de junio de 2017.

No se ha presentado el informe ante el Comité de Conciliación, relacionado con el cumplimiento del plan de acción establecido en la resolución No 001216 del 29 de diciembre de 2016 para la vigencia 2017, que de acuerdo con el numeral 3.2. de la Circular No 06 del 6 de julio de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el mes de febrero de cada año, debe enviarse el resultado de la implementación de la política de prevención del daño antijurídico del año inmediatamente anterior, informando el estado de los indicadores incorporados en el plan de acción propuesto, junto con los resultados del impacto de la causa que se pretendía atacar.

Se recomienda diligenciar todos los campos del formato de actas de reunión del Comité de acuerdo con el formato del anexo D del instructivo vigente en el Sistema Integrado de Gestión del Instituto.

Atentamente,

NÉSTOR FÁN LEÓN NIÑO.

Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Elizabeth Rey M.
Revisó: Néstor Fán León Niño
Aprobó: Néstor Fán León Niño